RESUELVE:

Unico. Quedan terminadas y cerradas las sesiones del Congreso Nacional en su Legislatura ordinaria del corriente año de de 1886.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 31 días del mes de Mayo de 1886; año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, Juan F. Sánchez.—Los Secretarios, J. M. Molina.—F. Leonte Vásquez.

---

Núm. 2460.—PROTOCOLO celebrado entre los plenipotenciarios respectivos, al efectuar el cange de las ratificaciones del Tratado Domínico-Alemán. (1)

TRADUCCION

Protocolo.

Los infrascritos se reunieron hoy para llevar á cabo el canje del Tratado de Comercio, Navegación y Consular, entre la República Dominicana y el Imperio Alemán, celebrado en Berlín el 30 de enero 1885, y después de presentarse los documentos de la ratificación estipularon lo siguiente:

1º que de común acuerdo algunos errores de pluma en el texto de los dos ejemplares originales del Tratado han sido rectificados en los dos documentos de la ratificación; que el texto español del artículo XVI, párrafo primero, la palabra en el ejemplar original del Tratado "semejantes" fué reemplazada por la palabra "análogas" está puesta la palabra "más" para evitar duda alguna en la intención argumentada de las partes contratantes en el texto alemán.

2º que en el artículo XII las palabras del texto alemán: "Gegenstrunde Dominikanischer Jerkunft" y Gegenstrunde Deustcher Jerkunft, serán entendidas como sinónimas con las palabras del texto español "productos del suelo ó de la industria Dominicana" y respectivamente "productos del suelo ó de la industria Alemana".

---

(1) Véase núm. 2403.

3º que en el segundo párrafo del artículo XXI con la designación "casos criminales" solamente serán entendidos "delitos graves" como también el texto alemán habla solamente de "schirerer strafbarer haudlungen" (delitos graves).

4º que en el artículo XXVI las palabras "llevarán á cepo" significarán solamente "arresto simple".

Además se declararon los infrascritos de acuerdo, que si hubiera por casualidad duda alguna sobre las expresiones en los dos textos, deberán los contratantes basarse en el texto Alemán, por el motivo que las negociaciones del Tratado se hicieron en el idioma alemán.

Habiendo examinado y hallado en buena y debida forma los documentos de ratificación, tuvo lugar en seguida el canje con las ceremonias de costumbre.

En fé de lo cual los infrascritos han firmado el presente protocolo en dos originales.

Hecho en Berlin el 26 de enero de 1886.—firmado:—Küch. —firmado:—Graf Berchem.

---

Núm. 2461.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión hecha por el P. E. á la Compañía del ferrocarril central. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo á los señores Horacio C. King y Enrique L. Bean, en fecha 28 del mes en curso para el establecimiento de un ferrocarril de vapor que, partiendo de las Calderas, Puerto Viejo ó Barahona, en el Sur, termine en la bahía de Manzanillo, al Norte de la República, tocando en las poblaciones de Azua, San Juan y Sabaneta.

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución en el art. 25 atribución 36,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. á los señores Horacio C. King y Enrique L. Bean, en fecha 28 del mes en curso, para los fines expresados.

---

(1) Véase núm. 2451.